

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

#### *INTERVIENEN*

De una parte, **FUNDACIÓ ORDESA**, con domicilio social en Calle Cister nº 2 Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya y provista de CIF G-62940523, en adelante "la Fundación", debidamente representada por Dña. Isolda Ventura Arasanz en calidad de Presidenta.

| Y      | de               | otra, |                                       | con | domicilio | social | en    |
|--------|------------------|-------|---------------------------------------|-----|-----------|--------|-------|
|        |                  |       | , inscrita en el registro             |     |           | y pro  | vista |
| de CIF |                  |       | , (en adelante "el Beneficiario       |     |           |        |       |
| D/I    | ) <sup>a</sup> . |       | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | en  | calid     | ad     | de    |
|        |                  |       | ·                                     |     |           |        |       |

#### EXPONEN Y PACTAN

<u>Primero</u>.- Que el Beneficiario decidió presentar una solicitud de Ayuda a la XXIII Convocatoria de Ayudas Económicas Ordesa en su categoría de Ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social.

<u>Segundo</u>.- Que la solicitud ha sido elegida por la Fundació para recibir una de dichas Ayudas económicas cuyo monto asciende a 10.000 euros.

<u>Tercero</u>.- Que en cumplimento de sus respectivos fines y de lo establecido en las Bases de la XXIII Convocatoria de Ayudas Ordesa, ambas partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación para la realización de la acción que se determina en la formalización de la solicitud (en adelante, la Acción)

<u>Cuarto</u>.- El abono de la Ayuda se efectuará de acuerdo a la deliberación del Comité de Adjudicación y antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la referida Convocatoria.

**Quinto**.- A cambio de recibir la referida Ayuda, el Beneficiario asume el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. Ejecutar la Acción entre los días 1 de enero y el 31 de agosto del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda.



- 5.2. Llevar a cabo la ejecución de la Acción, ajustándola en todos sus puntos a lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la solicitud presentada a la Fundació, la cual sirvió de base para la concesión de la Ayuda, y a los requisitos incluidos en el presente Convenio y en las NORMAS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, adjuntadas de Anexo A y que forman parte integrante del presente Convenio.
- 5.3. Solicitar por escrito la aprobación previa de la Fundació de cualquier <u>modificación</u> <u>sustancial</u> que tenga lugar en el Proyecto. Entre otras se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:
  - Cambios en la localización de la Acción.
  - Cambios en el destino del gasto, entre partidas presupuestarias superiores al 20% y/o materiales adquiridos.
  - Modificaciones cuantitativas o cualitativas de los objetivos específicos y de los resultados previstos y esperados.
  - Disminución de más del 20% del número de beneficiarios o cambio del grupo de beneficiarios a los que va destinada la Acción.
  - Cambio en el responsable de la Acción.

El Beneficiario solicitará a la Fundación por escrito, un correo electrónico bastará, la aprobación de cualquier modificación sustancial antes de producirse dicha modificación. La Fundación estudiará la referida solicitud de cambio en la Acción y comunicará por escrito al Beneficiario su aceptación o rechazo, un correo electrónico bastará, si fuera posible según la infraestructura del Beneficiario.

Asimismo, el Beneficiario deberá comunicar de inmediato a la Fundación cualquier circunstancia susceptible de alterar, imposibilitar o dificultar la correcta ejecución de la Acción que se produzca con posterioridad a la concesión de la Ayuda. En caso de que la Acción devenga inviable a juicio de la Fundación, el Beneficiario deberá devolver el importe percibido y no consumido de la Ayuda dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de inviabilidad. La Fundación solicitará la documentación y/o información que considere conveniente para acreditar los desembolsos efectuados por el Beneficiario a fin de informarle la suma que debe ser devuelta.

- 5.4. Presentar el Informe Final de la Acción en plazo antes del 15 de septiembre del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda. Este informe será realizado siguiendo el cuestionario contenido en el Anexo A.
- 5.5. Proporcionar a la Fundación la información y documentación adicional que se le solicite para un mejor entendimiento de la Acción o del Informe.
- 5.6. Adscribir todos los bienes adquiridos con los fondos objeto de la Ayuda a la Acción, conforme a la finalidad para la que fueron planteados.
- 5.7. Difundir a través de los medios de comunicación de que disponga, que la realización de la Acción ha sido posible por la concesión de la Ayuda de la Fundación.



<u>Sexto</u>.- La Fundación se reserva el derecho a comprobar, por si misma o mediante terceros, en cualquier momento y sin previo aviso, el destino de la inversión de la Ayuda otorgada, así como a efectuar un seguimiento de la correcta ejecución de la Acción.

<u>Séptimo</u>.- En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases, en este Convenio y/o establecidas adicionalmente por el Comité de Adjudicación, la Fundación podrá proceder a la anulación total o parcial de la Ayuda concedida así como a la resolución del presente Convenio. En este supuesto la Fundación comunicará al Beneficiario la anulación total o parcial de la Ayuda y le requerirá para que, dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de dicha notificación, ingrese en la cuenta bancaria de la Fundación, el importe de la Ayuda recibida o de la parte de dicha Ayuda que deba ser objeto de devolución.

El Beneficiario se compromete al reintegro total o parcial, según determinación de la Fundación, de las cantidades recibidas en el caso de resolución del presente Convenio.

<u>Octavo</u>.- En caso de que por cualquier motivo, el Beneficiario no precisara de la Ayuda obtenida, o parte de la misma, al haber cubierto sus necesidades para aquella Acción mediante otro tipo de financiación, se compromete a comunicarlo por escrito de inmediato a la Fundació y a devolver el importe percibido y no consumido.

Asimismo, si a la finalización de la Acción el Beneficiario cuenta con algún excedente financiero de la Ayuda otorgada, éste hará una propuesta por escrito a la Fundación para su utilización. En caso de que la Fundación no apruebe dicha propuesta, el Beneficiario deberá retornar dicho excedente.

<u>Noveno</u>.- De conformidad con la normativa aplicable en materia de datos de carácter personal, se informa al Beneficiario de que los datos de carácter personal que ahora facilite, o aquellos que pudiera proporcionar con posterioridad, serán incorporados a un fichero titularidad de FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA, cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y/o ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

La base jurídica de dicho tratamiento de datos es la ejecución de las obligaciones contraídas por las Partes en el presente Convenio. Los datos serán conservados durante todo el tiempo de vigencia del mismo, conservándose posteriormente de forma bloqueada en la medida que pudieran resultar necesarios para atender a potenciales reclamaciones u obligaciones legales derivadas del presente Convenio.

En caso de que el Beneficiario desee ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad podrán hacerlo mediante un escrito a la dirección postal que consta en el

encabezamiento del presente Convenio, o a la siguiente dirección de correo electrónico, adjuntando una copia de su documento acreditativo de su identidad: fundacio@laboratoriosordesa.com



El Beneficiario es informado de que, en caso que considere que se ha podido vulnerar cualquiera de sus derechos de protección de datos de carácter personal, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décimo.- La Fundació dispone de un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con lo establecido en el Código Penal español relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Asimismo, dispone de un Código Ético en el que se detallan los valores y principios generales que rigen la actividad de la Fundación y sus relaciones con terceros. En este sentido, la Fundació se define como una entidad comprometida con la legalidad vigente y con su normativa interna, así como también con los derechos humanos y laborales, la igualdad, solidaridad y, sobre todo, con el desarrollo humano digno en la infancia. Le invitamos a consultar nuestro Código Ético disponible en el Ordesa" apartado "Presentación Fundació de nuestra página www.fundacioordesa.org.

Adicionalmente, la Fundación, en su condición de sujeto obligado, cumple con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo de aplicación, comprometiéndose el Beneficiario, en caso de serlo, a cumplirla de igual modo, mientras mantenga su relación con la Fundación.

Del mismo modo, el Beneficiario se compromete a proporcionar dentro del plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de requerimiento, cualquier documentación o información que les sea requerida a fin de que la Fundación pueda cumplir con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, o los requisitos y estándares internos sobre dicha normativa que le pueda ser de aplicación.

En este contexto, la Fundació pretende establecer y preservar relaciones únicamente con terceros que mantengan un alto estándar de profesionalidad e integridad en el desarrollo de sus relaciones.

En consecuencia, el Beneficiario se compromete a cumplir con la legislación penal y de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, así como con toda la normativa que le sea aplicable. El incumplimiento de estos principios por parte del Beneficiario habilitará a la Fundació a finalizar este convenio de forma unilateral e inmediata, sin perjuicio de los daños y perjuicios que, en su caso, haya podido sufrir.

<u>Undécimo</u>.- El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta que el Beneficiario reciba una comunicación escrita de cierre satisfactorio de la Acción.

<u>Duodécimo</u>.- La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el presente Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Así lo dicen, otorgan y firman a un solo efecto, en señal de conformidad con cuanto antecede,



Representante del Beneficiario.

Representante de la Fundación Nombre: Isolda Ventura Arasanz Nombre: Cargo: Presidenta Cargo: Fecha: Fecha: Lugar: Barcelona Lugar:

# Anexo A **AL CONVENIO**

# NORMAS DE SEGUIMIENTO



### 1. INTRODUCCIÓN.

Las presentes Normas pretenden regular el control de la ejecución de la Acción además de ser un instrumento para la regulación de intercambio de información que facilite a la Fundación el seguimiento de la misma.

### 2. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL GASTO.

- 2.1.- El Beneficiario llevará a cabo una Gestión de los Fondos de la Acción clara y comprensible frente a terceros.
- 2.2.- El Beneficiario deberá ingresar el importe percibido de la Fundación en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre.
- 2.3.- Para facilitar la rendición de cuentas, el Beneficiario llevará una contabilidad separada de la Acción en la que deberán aparecer todos los ingresos y gastos relacionados con la misma.
- 2.4.- Respecto a los documentos justificantes de gastos;
- a) El Beneficiario deberá enviar, junto con el Informe Final, los documentos acreditativos del gasto de la Acción.
- b) La fecha de las facturas y justificantes de gastos con cargo a la financiación, ha de estar comprendida dentro del plazo de ejecución real de la Acción.
- 2.5.- Todos los gastos imputados a la Acción se ajustarán a las partidas, conceptos y/o materiales adquiridos, que fueron establecidos en su día junto a la solicitud de Ayuda.

### 3. EVALUACIÓN Y VISITAS DE SEGUIMIENTO.

El Benefeciario colaborará en los trabajos de seguimiento y evaluación de la Acción que se puedan realizar en el lugar de ejecución y que pueden ser planteados tanto por personal de la Fundación como por personal contratado por ésta para llevar a cabo el seguimiento de la Acción.

## 4. ELABORACIÓN DEL INFORME.

Tal como se indica en el Convenio, el Beneficiario se compromete a realizar un Informe Final (Anexo A1) sobre la ejecución de la Acción.

El Informe Final se encuentra disponible en la página web, <a href="www.fundacioordesa.org">www.fundacioordesa.org</a>, se hará llegar por correo electrónico a Fundació Ordesa <a href="fundacio@laboratoriosordesa.com">fundacio@laboratoriosordesa.com</a>) junto con los correspondientes justificantes de gasto, dentro de los plazos indicados a la Fundació, en caso de no recepción por parte de la Fundació del Informe de Seguimiento o del Informe Final, la Fundació reclamará su envío al Beneficiario, para que éste lo remita



dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a dicha reclamación. La Fundació Ordesa se reserva la opción de solicitar los documentos originales de los justificantes recibidos.